



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: [prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 No 8-31, piso 1  
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530

**Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2.024)**

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2021-00185-00
	Clase:	CIVIL – VERBAL
DEMANDANTE		BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA		JUAN CARLOS TORRES ZAPATA
DECISIÓN:		REQUIERE Y SE ABSTIENE DE DECRETAR MEDIDA CAUTELAR

**AUTO INTERLOCUTORIO N°0030**

Teniendo de presente la petición realizada<sup>1</sup>, por la parte demandante, referenciada como "... SOLICITUD REQUIERAN A ENTIDADES BANCARIAS", se avizora que, en primer lugar, es dable acceder a la solicitud de requerimiento a las siguientes entidades financieras:

- Banco Scotiabank Colpatría S.A.;
- Banco Davivienda S.A.;
- Bancoomeva S.A.;
- Banco Pichincha S.A.;
- Banco Falabella S.A.;
- Bancompartir – Mi banco;
- Y, Banco W S.A.

Esto, a fin de que dichas entidades informen, a este Despacho, la gestión realizada, respecto del oficio 00110 de 2.023, comunicado vía correo electrónico el pasado 14 de septiembre de 2.023.

<sup>1</sup> Recibida el 04 de diciembre de 2.023, mediante el correo electrónico del Despacho.

Por otro lado, respecto de las solicitudes de decreto de embargo y retención de las sumas de dineros que tenga en cuentas o productos bancarios el demandado, esta se torna improcedente, ya que en relación con los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, esta judicatura ya se pronunció, por medio de la providencia interlocutoria 0064, que data del 30 de marzo de 2.022<sup>2</sup>; informada por medio del oficio 0077 del 01 de agosto de 2.022, y comunicada por medio de los correspondientes correos electrónicos.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

**RESUELVE:**

1º) Por Secretaría, ofíciase y requiérase a Banco Scotiabank Colpatría S.A., Banco Davivienda S.A., Bancoomeva S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Falabella S.A., Bancocompartir – Mi banco; y, Banco W S.A., para que informen la gestión realizada, respecto del oficio 00110 de 2.023, comunicado vía correo electrónico el pasado 14 de septiembre de 2.023.

2º) Negar el decreto de los embargos solicitados, por lo antes expuesto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS**  
**JUEZ**

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>02</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
FECHA <u>13</u> de febrero de 2.024.
 SECRETARÍA

<sup>2</sup> Notificado mediante el estado número 014 de 2.022.